

ARTÍCULO 2.- Envíese a los Presidentes del Senado de la República y de la Cámara de Diputados, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 26-10 que nombra al señor Gilberto López Adrián, Miembro del Parlamento Centroamericano (PARLACEN).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 26-10

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El señor Gilberto López Adrián, queda designado Miembro del Parlamento Centroamericano (PARLACEN), en sustitución del señor Emigdio Mercedes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 27-10 que modifica el numeral 256 del Art. 1 del Dec. No. 366-00, que dispuso la distribución de las viviendas del Proyecto Habitacional “El Porvenir”, de San Pedro de Macorís, y asigna una vivienda en dicho proyecto al señor Julio Hernández Pouerie.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 27-10